



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	MARÍA ORDALÍA CANO
Demandado:	ANGELMIRO OLARTE LANCHEROS
Radicado:	110013110011 2022 00746 00
Auto:	Interlocutorio No. 189
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza de las partes que pueden ser objeto de gananciales, además que fueron determinados con el número de matrícula inmobiliaria así:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1489748 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40366071 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Se niega el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172 – 41061, como quiera que no fue aportado el certificado de tradición con el cual se acredite la titularidad del mismo.
- ✓ Previo a decretar la medida provisional solicitada en el escrito de demanda a favor de la señora MARÍA ORDALÍA CANO, se requiere al apoderado actor, para que se sirva indicar de manera específica a cuanto hacienden los gastos de la cónyuge demandante, así mismo acreditar la capacidad económica del demandado.
- ✓ Igualmente, previo a decretar las demás cautelas solicitadas, se requiere al solicitante informar en que fondos administradores de pensiones y cesantías se encuentra afiliado el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 03*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA